



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 - AGOSTO 2025.

GLOSARIO

Código:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán - Órgano Superior de Dirección.
Comisión de Seguimiento:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Junta General:	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.
Meta:	Es la métrica del trabajo que realiza el personal evaluado de manera individual o colectiva, es decir, la expresión



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa.

OPLE:	Organismo Público Local Electoral.
Órgano de Enlace:	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral – Órgano de Enlace para la atención de los Asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Personal evaluado:	Personal del Organismo Público Local que ocupa un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante nombramiento provisional o titular, o bien por ocupación temporal o encargado de despacho y que es sujeto de evaluación, de acuerdo con los requisitos señalados a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.
SIISPEN:	Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
SPEN/Servicio:	Servicio Profesional Electoral Nacional.
SIVOPLE	Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de la reforma al Estatuto. El 08 de julio de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General del INE aprobó la reforma al Estatuto, la cual entró en vigor el 24 de julio del mismo año. Dicho ordenamiento establece los mecanismos que regulan la carrera profesional electoral del personal del SPEN, entre



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

los que se encuentran: selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina, aplicables tanto al personal del INE como al de los OPLE.

El Estatuto ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última reforma aprobada por el Consejo General del INE el 16 de mayo de 2024 mediante el Acuerdo INE/CG/546/2024.

SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos. El 24 de agosto de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, la Junta General aprobó los Lineamientos; y, el 30 de agosto de 2024, la Junta General aprobó las modificaciones a dichos Lineamientos mediante el Acuerdo INE/JGE109/2024.

TERCERO. Notificación del primer bloque de Metas para la Evaluación del Desempeño. El 02 de septiembre de 2024, mediante el oficio INE/ED/DESPEN/1173/2024, emitido por la DESPEN, se solicitó a este Instituto la difusión de la circular INE/ED/DESPEN/010/2024 entre las personas integrantes del SPEN, mediante la cual se informó que la Junta General aprobó, a través del Acuerdo INE/JGE112/2024, el primer bloque de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio del sistema OPLE, correspondiente al periodo comprendido de septiembre de 2024 a agosto de 2025.

En atención a lo anterior, dichas metas fueron notificadas a las personas integrantes del SPEN adscritas al IEM el 02 de septiembre de 2024, recabándose los acuses de recibo correspondientes, los cuales fueron remitidos a la DESPEN mediante el oficio IEM-DEVySPE-1420/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024 a través del SIVOPLE, bajo el número de trámite MICH/2024/4049/00509.

CUARTO. Notificación del segundo bloque de Metas para la Evaluación del Desempeño. Mediante la circular INE/ED/DESPEN/023/2024, recibida el 13 de diciembre de 2024, la DESPEN notificó el segundo bloque de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025, aprobado mediante el Acuerdo INE/JGE175/2024, así como las modificaciones a dos metas colectivas aprobadas mediante el Acuerdo INE/JGE112/2024.

En atención a lo anterior, dichas metas fueron notificadas al personal del Servicio adscrito al IEM el 14 de diciembre de 2024, recabándose los acuses de recibo



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

correspondientes, los cuales fueron remitidos a la DESPEN mediante el oficio IEM-DEVySPE-006/2025, el 08 de enero de 2025, a través del SIVOPLE con número de trámite MICH/2024/5123/00673.

QUINTO. Acciones previas al periodo de Evaluación 2024-2025. El 15 de julio de 2025 se recibió el oficio INE/DESPEN/DPR/650/2025, emitido por la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, mediante el cual se informó el inicio de los preparativos para la aplicación de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito a este Instituto, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025, y se solicitó proporcionar y validar los datos del personal del Servicio y de la Rama Administrativa que participarían en el proceso de evaluación de competencias y metas individuales.

Por lo anterior, el Órgano de Enlace realizó las acciones conducentes para dar cumplimiento a lo solicitado y, mediante el oficio IEM-DEVySPE-833/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, remitió a la DESPEN, en el formato correspondiente, los datos del personal del Servicio y de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de evaluación.

SEXTO. Notificación de la fecha de aplicación de la Evaluación al Desempeño del periodo septiembre de 2024 - agosto 2025. El 28 de agosto de 2025 se recibió la circular INE/ED/DESPEN/008/2025, emitida por la DESPEN, dirigida al personal del SPEN y de la Rama Administrativa que participaría en el proceso de Evaluación del Desempeño, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025, mediante la cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 455, 457 y 460 del Estatuto, se informó que la aplicación de la evaluación se llevaría a cabo del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2025, a través del Subsistema de Evaluación del Desempeño del SIISPEN.

En atención a lo anterior, la circular fue notificada al personal del SPEN, así como a las personas funcionarias de la rama administrativa que participarían como evaluadores, el 29 de agosto de 2025, recabándose los acuses de recibo correspondientes, los cuales fueron remitidos a la DESPEN, junto con el listado en original, mediante el oficio IEM-DEVySPE-1029/2025, de fecha 19 de septiembre de 2025.

SÉPTIMO. Notificación de los resultados de la Evaluación al Desempeño. El 03 de febrero de 2026 se recibió el oficio INE/ED/DESPEN/0364/2026, emitido por la



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

DESPEN, mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, inciso q); 10, inciso d); 11, inciso d); 76 y 77 de los Lineamientos, se notificó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025.

En el referido oficio se señala que dicho Dictamen General debe ser conocido por la Comisión de Seguimiento, previo a su presentación para aprobación del Consejo General, debiendo someterse a consideración de ese órgano superior de dirección a más tardar el 28 de febrero de 2026.

OCTAVO. Aprobación del Acuerdo IEM-CVSPE-02/2026. En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de febrero de 2026 la Comisión de Seguimiento aprobó el Acuerdo por medio del cual, conoció el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025, y remitió al Órgano Máximo de Dirección de este Instituto, para que, atendiendo a lo establecido en los Lineamientos, lo analizara y aprobara. Situación que se llevó a cabo en cumplimiento a lo establecido en el punto de acuerdo TERCERO.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Función y naturaleza jurídica del IEM. De conformidad con los artículos 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29 y 32 de Código; el IEM es un organismo público, autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO. Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema de los OPLE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los diversos 30, párrafos 2 y 3, así como 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, refieren que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE, a la vez que concede al INE, la organización y funcionamiento del SPEN y la aplicación de los mecanismos a los que



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

se refieren dichos artículos. El artículo 379 del Estatuto contempla como ejes rectores del SPEN en el sistema OPLE: la igualdad de oportunidades, el mérito, la no discriminación, los conocimientos necesarios, la evaluación permanente, la transparencia de los procedimientos, la rendición de cuentas, la paridad e igualdad de género, una cultura democrática, un ambiente laboral libre de violencia y el respeto a los derechos humanos.

TERCERO. De las facultades del Consejo General. El artículo 34, fracción XXXVIII del Código, establece como facultad del Consejo General llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia del SPEN, de acuerdo con las facultades conferidas por la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Por su parte el numeral 10, inciso d), de los Lineamientos, establece como atribución del Consejo General la correspondiente a aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, previo conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de Seguimiento.

CUARTO. De las facultades de la Comisión de Seguimiento. El artículo 35, párrafos segundo, quinto y séptimo, del Código, establecen que las Comisiones funcionarán permanentemente, que tendrán entre sus atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo con su materia; así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del IEM.

Por su parte, el artículo 6, inciso c), del Reglamento de Comisiones, indica que éstas tienen como facultad, vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.

El numeral 11, inciso d) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño, el cual deberá hacerse del conocimiento de la Comisión, previa aprobación del Consejo General.

QUINTO. De las facultades del Órgano de Enlace. Atendiendo a lo establecido por el artículo 58, en relación con el diverso 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior del IEM, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, deberá promover la coordinación entre el INE y el IEM para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la DESPEN en la implementación del mismo; así como el



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de las y los servidores públicos.

Por su parte, el artículo 12, incisos g), m), o) y p) de los Lineamientos, indican las facultades y responsabilidades que le corresponden al Órgano de Enlace con relación a la evaluación del personal del SPEN, en su carácter de vínculo de información y transmisión de las normas, políticas y procedimientos bajo los cuales se debe llevar a cabo todo el proceso, coordinando con la DESPEN, la aplicación de la evaluación al desempeño y notificando dentro del plazo señalado, la aprobación del Dictamen por parte del Consejo General.

SEXTO. De la naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y del ciclo trianual. Conforme a lo establecido en el artículo 455 del Estatuto, se entiende la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del SPEN, ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Dicha evaluación deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

Por su parte, el artículo 457 del Estatuto señala que la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, señalando que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

SÉPTIMO. De las consideraciones de la DESPEN para emitir el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño. De conformidad con los artículos 8, incisos del b), al o), q), s) y t), y 76 de los Lineamientos, la obtención de los resultados de la evaluación anual del desempeño, así como la integración del Dictamen General de resultados y del Dictamen de resultados individuales anuales, a



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

través del SIISPEN, es responsabilidad de la DESPEN con apoyo del Órgano de Enlace.

Por tanto, el proceso para emitir los Dictámenes comprende los siguientes aspectos:

- a. **De los factores que integran la evaluación y su ponderación.** Los artículos 14 y 15 de los Lineamientos, establecen que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del SPEN y a la normativa aplicable.

Para estos efectos, la evaluación del desempeño se complementa con lo establecido en el artículo 54 de los propios Lineamientos, en los que se indican las ponderaciones de cada factor, mismos que a continuación se indican:

- **Metas individuales:** Se valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto. Le corresponde el 30% de la ponderación total.
- **Metas colectivas:** Se valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional. Tiene el 40% de la calificación final.
- **Competencias:** Se valorarán las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados. Con el 30% que le atribuyen los Lineamientos, completa el 100% de la calificación.

Factor	Ponderación
Metas individuales	30%



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

Factor	Ponderación
Metas colectivas	40%
Competencias	30%
Calificación final	100%

Por su parte, el artículo 55 de los Lineamientos, señala que cuando no se asignen metas individuales o colectivas, la ponderación de las metas restantes será de 70%.

La calificación final mínima aprobatoria, según el artículo 57, de dichos Lineamientos, será de siete en una escala de cero a diez.

- b. Indicadores de eficacia y eficiencia para valorar las metas.** El numeral 16 de los Lineamientos indica que la definición y asignación de las metas individuales y colectivas se realiza en el SIISPEN previo al inicio de cada periodo a evaluar, conforme a la Guía para el diseño de metas y estará a cargo de las áreas normativas según el ámbito de competencia definido en los Lineamientos, y en su caso, considerarán la opinión del órgano ejecutivo o técnico responsable del OPLE, a través del Órgano de Enlace.

En los numerales 35 al 43 de los Lineamientos, se establecen los indicadores aplicables a la evaluación de las metas, las cuales se integran por los indicadores de eficacia y eficiencia, entendidos como las medidas cuantitativas que permiten determinar su grado de cumplimiento. Para el cálculo del resultado obtenido, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación de la meta} = \text{Indicadores de eficacia} + \text{Indicadores de eficiencia}$$

Donde, el indicador de eficacia toma valores de cero a ocho puntos con tres decimales y mide el grado de cumplimiento de una meta, a partir de un cociente que compara el nivel alcanzado contra el nivel esperado.



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

El indicador de eficiencia es una medida cuantitativa que valora el nivel de cumplimiento de los criterios de eficiencia a partir de parámetros como oportunidad, calidad, optimización de recursos y/o técnicos. La ponderación para este indicador esta acotado a tres niveles de cumplimiento, que son bajo, medio y alto, con valores de 0, 1 y 2 respectivamente.

Sin embargo, conforme al artículo 41 de los Lineamientos, en el caso de que las metas no cuenten con el indicador de eficiencia, el indicador de eficacia tendrá valor de diez.

- c. **Del factor competencias.** El artículo 44 de los Lineamientos, señala que las competencias representan el aspecto cualitativo del desempeño del personal evaluado. En el periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025, se evaluarán dos competencias conforme al Instructivo para la valoración de competencias registradas en el SIISPEN que establezca la DESPEN.
- d. **De los niveles de desempeño.** Con base en lo indicado en el numeral 58 de los Lineamientos, a cada calificación final obtenida, corresponderá un nivel de desempeño de conformidad con la siguiente tabla:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

OCTAVO. Personas sujetas de evaluación. El artículo 60 de los Lineamientos, dispone que para ser sujeto de evaluación, el personal deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa. De igual forma, el diverso 61 de los Lineamientos multicitados, dispone que cuando el personal evaluado se haya desempeñado durante el periodo que se evalúa, en dos o más cargos o puestos del SPEN por al menos cuatro meses en cada uno y de manera continua o discontinua, se valorarán los factores de cada cargo o puesto que ocupó.

Por otra parte, el artículo 65 de dichos Lineamientos, señala que, cuando alguna o algún funcionario del IEM reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del SPEN, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicha persona será incluida en el Dictamen General de resultados que apruebe el Consejo General del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre su desempeño.

NOVENO. De las personas evaluadoras. El numeral 69 de los Lineamientos establece que, para aplicar las evaluaciones, la persona evaluadora deberá estar en activo en el OPLE o en el INE.

Adicionalmente, el numeral 70 de los Lineamientos dispone que, en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la persona a evaluar:

- Superior normativo: Es la persona que se establezca en las metas como responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas al personal del Servicio.
- Superior jerárquico: Es la persona responsable de dar seguimiento y evaluar el factor competencias.

Dependiendo de la estructura orgánica de cada OPLE, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

Para el caso del IEM, las personas evaluadoras y evaluadas que participaron fueron las siguientes:

Evaluación del personal del SPEN adscrito al IEM			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo/Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
Juan Pedro Gómez Arreola	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Jorge Rodríguez García	Encargado de despacho de la Coordinación de Organización Electoral
Juan Pedro Gómez Arreola	Director Ejecutivo de Organización Electoral	Eduardo Daniel Contreras Soria	Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral
Erandi Reyes Pérez Casado	Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinación de Educación Cívica
Erandi Reyes Pérez Casado	Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinación de Participación Ciudadana
María de Lourdes Becerra Pérez	Secretaria Ejecutiva	César Edemir Alcántar González	Coordinación de lo Contencioso Electoral
Juan José Moreno Cisneros	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Cupertino Blancas Cortéz	Coordinación de Vinculación con el INE
Jorge Rodríguez García	Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral	Nahomi Reyes Ayala	Asistencia Técnica de Organización Electoral
Eduardo Daniel Contreras Soria	Encargado de Despacho de la Coordinación de Organización Electoral	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Encargado de despacho de Asistencia Técnica de Organización Electoral
Benjamín Pérez Sánchez	Director Ejecutivo de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Andrés Mendoza Hernández	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinación de Educación Cívica	María Ericka Arías Aguilera	Asistencia Técnica de Educación Cívica



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

Evaluación del personal del SPEN adscrito al IEM			
Persona evaluadora		Persona evaluada	
Nombre	Cargo/Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinación de Educación Cívica	Robertha Margarita Cano Laveaga	Asistencia Técnica de Educación Cívica
Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinación de Participación Ciudadana	Edgar Bermúdez Espinoza	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana
César Edemir Alcántar González	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Eder Ramírez Galindo	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral
Cupertino Blancas Cortez	Coordinación de Vinculación con el INE	Benjamín Barriga Mora	Técnico de Vinculación con el INE
Ana Karen Espino Villegas	Encargada de Despacho de la Coordinación de Pueblos Indígenas	Yadira Hernández Castillo	Asistencia Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Es preciso señalar que, en el caso de las metas colectivas, éstas fueron evaluadas por el personal de la DESPEN.

DÉCIMO. Conocimiento de la Comisión de Seguimiento. Como se indicó en el antecedente Séptimo, mediante el oficio INE/ED/DESPEN/0364/2026, recibido el 03 de febrero de 2026, emitido por el Encargado de Despacho de la DESPEN, se comunicó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio del sistema de los OPLE, correspondiente al periodo de septiembre de 2024 a agosto de 2025, el cual se adjunta al presente Acuerdo como **Anexo Único**; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8, inciso m) y s); 10, inciso d); 11, inciso d); 12, inciso p), 76 y 77 de los Lineamientos.

Adicionalmente, en el referido oficio se señala que el Dictamen debe ser conocido por la Comisión de Seguimiento, previo a su presentación para aprobación del Consejo General, situación que aconteció el pasado 23 de febrero de 2026, en sesión Extraordinaria, la Comisión de seguimiento conoció el Acuerdo a través del cual se



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

presentó el Dictamen General de resultados. Dictamen General que se adjunta como **Anexo Único** del presente Acuerdo, acordando su remisión al Consejo General.

En ese sentido, con base en lo establecido en el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos, toda vez que la Comisión de Seguimiento ha conocido el Dictamen General de Resultados notificado por la DESPEN, se hace del conocimiento del Órgano Superior de Dirección, para su aprobación.

Por lo expuesto en los antecedentes y, las razones y fundamentos, con base en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafos segundo y tercero, 98, 104 y 202, párrafos primero y segundo de la LGIPE; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 32 y 35, párrafos segundo, quinto y séptimo del Código; 58 y 60, fracciones I, II, XII y XIII, del Reglamento Interior del IEM; 11, incisos d) y e) del Reglamento de Comisiones; 455 y 457 del Estatuto; 8, incisos del b) al o), q), s) y t), 10, inciso d), 11, inciso d), 12, incisos f), g), m), o) y p), del 14 al 16, 35 al 39, 41, 44, 54, 55, 57, 58, 60, 61, 65, 69, 70 y 76 de los Lineamientos, se pone a consideración del Órgano Máximo de Dirección el presente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2024 - AGOSTO 2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el presente Acuerdo y el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025.

SEGUNDO. Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo septiembre 2024 a agosto 2025, que forma parte del presente Acuerdo como **Anexo Único**.



ACUERDO: IEM-CG-15/2026

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y anexo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y anexo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este órgano electoral.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44 del Código Electoral del Estado.

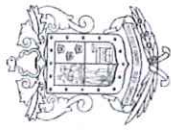
CUARTO. Notifíquese a las personas evaluadas a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos del artículo 80 de los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Políticos Electorales.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veinticinco de febrero de dos mil veintiséis, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante el Secretario Ejecutivo en funciones que autoriza, Lic. Juan José Moreno Cisneros.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**



**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
SECRETARIO EJECUTIVO EN
FUNCIONES DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**



Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

ACUERDO: IEM-CG-15/2026

Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2024 agosto 2025

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Rodríguez García Jorge	Coordinación de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.833	9.950	Sobresaliente
Contreras Soria Eduardo Daniel	Coordinación de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Orozco Avila Zianya Paulina	Coordinación de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinación de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Alcantar González César Edemir	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	9.833	9.950	Sobresaliente
Blancas Cortez Cupertino	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Reyes Ayala Nahomi	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Mendoza Hernández Andrés	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Arias Aguilera María Ericka	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10.000	9.300	9.790	Sobresaliente
Cano Laveaga Robertha Margarita	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10.000	9.000	9.700	Sobresaliente
Bermúdez Espinoza Edgar	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	10.000	9.500	9.850	Sobresaliente
Ramírez Galindo Eder	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Barriga Mora Benjamín	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Hernández Castillo Yadira	Asistencia Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	10.000	N/A	10.000	10.000	Sobresaliente

88